



Aldán Arias Marín

## Acteal: verdad y justicia, ¿imposibles?

**L**uego de 12 años, la SCJN se abocó a uno de los agravios más dramáticos en la historia reciente mexicana, la masacre de 45 indígenas en el poblado de Acteal en los Altos de Chiapas. Episodio terrible cuyo contexto fue el proceso —todavía en curso— de un conflicto armado no resuelto entre el EZLN y el gobierno de México. La Corte otorgó amparo “liso y llano” (desestimó la validez de todas las pruebas) a 20 de los presos, por lo que fueron liberados perentoriamente; asimismo, amparó “para efectos” (invalidó algunas pero no todas las pruebas, obviamente, no las confesiones) a otros seis y aguardan resolución otros 31 presos sentenciados.

La SCJN sentó un precedente notable al invalidar juicios, averiguaciones y procedimientos que negaron juicio justo —debido proceso— a un grupo de ciudadanos, sin pronunciarse sobre su inocencia o culpabilidad. El fallo apunta una realidad común y generalizada del patético sistema de procuración e impartición de justicia en México. Lo hizo a partir de un acontecimiento excepcional y altamente traumático; un agravio con densidad histórica y aliento de larga duración que divide a la sociedad. A las críticas a la SCJN, al sistema de justicia de la que ella es parte principalísima, a su tardanza, a sus permanentes complicidades y a su estructural ceguera, se suma, ahora, el costo por la selección del evento utilizado para anunciar un quiebre legal y moral en su consuetudinaria con-

ducta permisiva; escoger un agravio sintomático del pernicioso sistema de justicia para emitir un dictamen de pretensión paradigmática. Tal pretensión correctiva tendrá que comprobarse en fallos subsiguientes y en los efectos judiciales para reabrir la investigación y castigar a los que cometieron las irregularidades. Llama la atención que no haya dado vista del caso a la PGR y al Consejo de la Judicatura para ser consecuentes con el fallo.

Sin embargo, persiste la inquietud fundada de que las consecuencias de las determinaciones de la Corte redunden en impunidad.

¿Es posible que no ocurra así? No hay otra vía que volver a preguntarse acerca de la masacre de Acteal y su contexto. Ensayar vías que atiendan la suma complejidad del proceso y sus múltiples dimensiones (militar, política, social, cultural, religiosa, mediática) y que lo hagan desde un horizonte

moral y teórico apto para procesar lo inevitablemente pasional e interesado. Ese camino existe, pero ninguno de los actores interesados y muy escasas voces en la opinión pública lo reivindicán; se trata de la perspectiva de la reconciliación y de las determinaciones esenciales que la posibilitan, verdad y justicia. Suena ingenuo y, sin embargo, en otros países, con agravios históricos fortísimos se ha transitado esa vía con variables resultados; hay una masa crítica importante en procesos de reconciliación y en experiencias

de justicia transicional.

¿Cómo pensar Acteal? ¿Cómo salir de la trampa de dos interpretaciones, omnicomprensivas y excluyentes: el crimen de Estado inducido por una política de contrainsurgencia instrumentada por el Estado, rematado por la virtual exoneración de los culpables o el conflicto intracomunitario derivado de una agudización de la violencia —vía EZLN— estructuralmente inherente a la interacción comunitaria de los indígenas? ¿Cómo reflexionar críticamente un crimen cometido en virtud de ejercicios de poder diversos y complejos, tanto de funcionarios de Estado, militares, guerrilla y grupos armados irregulares (“paramilitares” y “bases de apoyo”)? ¿Cómo innovar o superar los relatos disciplinarios, canónicos, de configuración de los hechos: investigación judicial, reconstrucción histórica, voz de las víctimas y denuncia política?

En cuestiones de agravios sociales de radicalidad suma, como es el caso de Acteal, el afán por la verdad y la justicia sólo pueden prosperar si lo que lo anima apunta al diseño e instrumentación de procedimientos de reconciliación; *in nuce*, el fiero debate acerca del perdón. El horizonte intelectual y moral de la reconciliación impone como referentes obligados la verdad y la justicia, imprescriptiblemente legítimos, aunque altamente improbables. En México, aquí y ahora, ni una sola voz: nadie piensa en el perdón.

Por lo pronto, resulta imperativo el resguardo de un espacio deli-



berativo libre, sin restricciones debidas a juegos de poder, sin ataduras a prejuicios. Sin ámbitos de libertad y autonomía para la investigación judicial, histórica, sociológica, antropológica, política

y para el debate filosófico moral, el esclarecimiento y la reconciliación adolecen de condiciones que los hagan pertinentes. Cuando las partes consideran la deliberación

innecesaria —en virtud de su propia convicción—, el caso está cerrado, pero la herida persistente y deliberadamente abierta. ■■

FCPyS-UNAM. Cenadeh.  
alan.arias@usa.net

**La SCJN sentó un precedente notable al invalidar juicios, averiguaciones y procedimientos que negaron juicio justo —debido proceso— a un grupo de ciudadanos, sin pronunciarse sobre su inocencia o culpabilidad**

